

Bogotá D.C., 8 de noviembre de 2024

Señor
Peticionario

REFERENCIA	CSR2.2024.44535.S
TEMA	Anónimo
SUBTEMA	Titularidades

Cordial saludo,

En atención a su solicitud anónima allegada mediante el formulario de PQRSDf de la página web del RUNT, en el cual indica:

“... adquiri una camioneta chevrolet luv 2.300, y la vendi hace 13 años, pero no hice traspaso y resulta que al de hoy los nuevos dueños no han pagado sus respectivos impuestos ante la gobernacion del valle, por tal motivo me estan llegando las notificaciones de pago a mi correo y a mi nombre, por tal razon quisiera pagar los respectivos impuestos y quedar a paz y salvo, pero no me acuerdo de la placa del vehículo. por tal razon solicito ante ustedes me colaboren con el numero de la placa para realizar el respectivo pago de los impuesto. de ante mano les quedo muy agradecido por la colaboracion prestada.”

La Concesión RUNT 2.0 S.A.S. le responde lo siguiente:

De acuerdo con el decreto 1377 de 2013, “por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012” la información personal relativa al patrimonio (dentro de los que se encuentra la lista de información de vehículos pertenecientes a una persona o información de personas naturales) si bien no puede catalogarse como de carácter netamente público, si así lo fuese, a esta debería dársele el tratamiento propio de la información personal de carácter público-clasificado.

Justamente la Ley 1712 de 2014 (Ley TAIP) define esta información como aquella “que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de esta ley”

Dentro de las excepciones a la entrega de la información considerada pública clasificada se encuentra en el artículo 18 de la Ley TAIP que, “podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiese causar un daño a los siguientes derechos:

1. El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público.
2. El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad;
3. Los secretos comerciales, industriales y profesionales.”

Entonces, dado que su solicitud hace referencia a información que puede presentar un peligro a la seguridad de los titulares de los datos, la misma solo podrá ser entregada por nosotros, a su titular, a la persona que esta autorice o a la autoridad competente correspondiente.

Finalmente le informamos que, la Concesión RUNT 2.0 ofrece un módulo de información para los ciudadanos en la página web llamado “Sede Electrónica”. La Sede Electrónica es un portal hecho para que los ciudadanos puedan acceder a su información en el RUNT.

Cada ciudadano podrá consultar datos como: Infracciones de tránsito, licencias de conducción, accidentes de tránsito, características de sus vehículos y solicitudes ante el RUNT que estén en curso, entre otros datos que tienen que ver con el ciudadano que haya hecho trámites ante el RUNT. Este módulo lo puede encontrar en el siguiente link <https://www.runt.gov.co/sede-electronica>

Esperamos haber atendido acertadamente sus inquietudes y, de tener alguna inquietud adicional puede comunicarse con la línea de atención nacional de la Concesión RUNT 2.0 S.A.S. al número 01 8000 93 00 60, que brinda atención las 24 horas del día todos los días del año.

Nota: si presenta alguna inconformidad con la respuesta, por favor remita sus comentarios a este mismo correo para realizar las verificaciones correspondientes.

Cordial saludo,



RUNT

Av. Calle 26 No. 59 – 41/65
Edificio Cámara Colombiana
de la Infraestructura (CCI) Oficina 405.
Bogotá- Colombia
PBX: (+57) 601 587 0400
www.runt.gov.co

